

APOSTILLA

Doc. Prel. Nº 1

enero de 2012



**CUESTIONARIO DE ENERO DE 2012 RELATIVO AL  
CONVENIO DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961 SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE  
LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS  
(CONVENIO SOBRE APOSTILLA)**

*redactado por la Oficina Permanente*

**AVISO**

*Se ruega a los Estados que cumplimenten el presente cuestionario electrónicamente en inglés o francés. Se deberá utilizar el cuestionario redactado en inglés o francés al momento de responder las preguntas. El cuestionario en español es únicamente una traducción de cortesía de la Oficina Permanente a fin de asistir a los países hispanohablantes. Las lenguas oficiales de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado son únicamente inglés y francés.*

*Documento Preliminar Nº 1 de enero de 2012  
a la atención de la Comisión Especial de noviembre de 2012 sobre el  
funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla*

**CUESTIONARIO DE ENERO DE 2012 RELATIVO AL  
CONVENIO DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961 SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE  
LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS  
(CONVENIO SOBRE APOSTILLA)**

*redactado por la Oficina Permanente*

## Índice

Acerca del presente Cuestionario.....	iii
Instrucciones para completar el cuestionario.....	iii
Identificación.....	iv
Publicación de respuestas.....	iv
Parte A - Preguntas para los Estados no contratantes.....	A-1
Parte B - Preguntas para los Estados contratantes.....	B-1
Sección 1 Incorporación al Convenio sobre Apostilla .....	B-1
Sección 2 Objeciones a las adhesiones.....	B-2
Sección 3 La Sección Apostilla y las publicaciones.....	B-2
Sección 4 Funcionamiento y estadísticas .....	B-3
Sección 5 Autoridades Competentes .....	B-5
Sección 6 Ámbito de aplicación material del Convenio sobre Apostilla .....	B-6
Sección 7 Acceso a servicios de Apostilla.....	B-10
Sección 8 Expedición de Apostillas .....	B-13
Sección 9 Registro de Apostillas.....	B-17
Sección 10 El efecto de las Apostillas .....	B-19
Sección 11 El e-APP.....	B-21
Sección 12 Otros.....	B-21

## Acerca del presente Cuestionario

Durante su reunión de 5-7 de abril de 2011, el Consejo de Asuntos Generales y Política de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado aceptó que se comenzara a trabajar con vistas a preparar la próxima Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del *Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros* ("Convenio sobre Apostilla"). En consecuencia, la Oficina Permanente ha redactado el siguiente cuestionario.

Las respuestas al cuestionario facilitarán a la Oficina Permanente su continua labor de seguimiento del Convenio sobre Apostilla y le ayudarán también a garantizar la actualización y corrección de la información contenida en la "[Sección Apostilla](#)" del sitio web de la Conferencia de La Haya (< [www.hcch.net](http://www.hcch.net) >). Asimismo, la información y las opiniones suministradas por los Estados facilitarán a la Oficina Permanente la identificación de las cuestiones clave a ser tratadas durante la Comisión Especial que tendrá lugar los días 6-9 de noviembre de 2012<sup>1</sup>. En aras de facilitar el debate durante la Comisión Especial, la Oficina Permanente preparará un documento que resuma y analice las respuestas recibidas en forma oportuna.

Se ruega a los Estados que tengan a bien presentar sus cuestionarios completos a más tardar el día **viernes, 27 de abril de 2012**. Por favor remitan los cuestionarios completos a la Oficina Permanente por correo electrónico a < [secretariat@hcch.net](mailto:secretariat@hcch.net) > indicando el siguiente asunto: "Cuestionario – Convenio sobre Apostilla – [*Nombre del Estado*]".

## Instrucciones para completar el cuestionario

Se invita a los *Estados no contratantes* del Convenio sobre Apostilla a responder a la [Parte A](#) del cuestionario exclusivamente. Se invita a los *Estados contratantes* a responder a la [Parte B](#) exclusivamente.

Los Estados deberían responder a cada una de las preguntas *electrónicamente*:

- marcando la casilla adecuada provista (cuando corresponda, puede marcarse más de una casilla); y/o
- ingresando texto, en **idioma inglés o francés**, en el campo provisto (el campo se ampliará automáticamente a medida que se ingresa la respuesta).

Puede ser que determinadas preguntas tengan múltiples respuestas para los Estados que cuentan con más de una Autoridad Competente o más de una unidad territorial en la que distintos sistemas jurídicos son aplicables. En este caso, se recomienda que la autoridad a cargo de completar y presentar el cuestionario consulte a las Autoridades Competentes o las autoridades de las unidades territoriales a fin de presentar una respuesta consolidada a las preguntas pertinentes.

Se ruega a los Estados que tengan a bien presentar **una única respuesta** que represente la de todas las Autoridades Competentes y unidades territoriales en las que el Convenio sobre Apostilla es aplicable. Cuando corresponda, el espacio provisto en cada una de las preguntas para incluir observaciones puede utilizarse para precisar distintas prácticas entre las Autoridades Competentes o entre las unidades territoriales.

El cuestionario se basa en el cuestionario de 2008<sup>2</sup> con especial atención en los aspectos del Convenio sobre Apostilla que la Oficina Permanente considera que se encuentran al frente de la práctica actual. En el supuesto de que aún fuera aplicable, se recomienda que el Estado copie su respuesta al cuestionario de 2008 en su respuesta al presente cuestionario (para ayudar en este aspecto, se han incluido referencias cruzadas a las preguntas equivalentes del cuestionario de 2008).

**Se ruega a los Estados que se abstengan de modificar el formato del cuestionario.** El formato actual permite la extracción de las respuestas a fin de facilitar su inclusión en un documento consolidado, que la Oficina Permanente pretende hacer circular con anterioridad a la Comisión Especial. Toda pregunta que pudiera surgir al momento de completar el presente cuestionario podrá remitirse a la Oficina Permanente por correo electrónico a < [secretariat@hcch.net](mailto:secretariat@hcch.net) >.

<sup>1</sup> Oportunamente, se enviará una carta de convocatoria que confirme el cronograma de la Comisión Especial.

<sup>2</sup> Tanto el cuestionario como las respuestas recibidas se encuentran disponibles en < [http://www.hcch.net/index\\_en.php?act=conventions.publications&dtid=33&cid=41](http://www.hcch.net/index_en.php?act=conventions.publications&dtid=33&cid=41) >.

**Identificación**

Nombre del Estado:	<b>INSERTE EL NOMBRE DEL ESTADO</b> (en adelante, "SU ESTADO")
<i>A efectos del seguimiento:</i>	
Nombre de la persona de contacto:	
Nombre de la autoridad/organismo:	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	

**Publicación de respuestas**

La publicación en la [Sección Apostilla](#) del sitio web de la Conferencia de La Haya de las respuestas a los cuestionarios previos sobre el funcionamiento del Convenio sobre Apostilla ha resultado ser de gran utilidad. Estas respuestas son consultadas periódicamente por las Autoridades Competentes, otros funcionarios y autoridades gubernamentales, jueces, notarios, abogados y otros profesionales. Asimismo, estas respuestas son mencionadas a menudo por la Oficina Permanente en el marco de sus relaciones con diversas partes interesadas.

Por ello, la Oficina Permanente tiene previsto publicar las respuestas al presente cuestionario en el sitio web de la Conferencia de La Haya. **La Oficina Permanente publicará la respuesta de un Estado de este modo excepto que el Estado se oponga a la publicación de su respuesta (véase casilla a continuación).**

Si SU ESTADO se opone a la publicación de sus respuestas, por favor seleccione una de las siguientes opciones:

- SU ESTADO se opone a la publicación de TODAS sus respuestas en el sitio web de la Conferencia de La Haya
- SU ESTADO se opone a la publicación de las siguientes partes de su respuesta en el sitio web de la Conferencia de La Haya:

**PARTE A - Preguntas para los Estados no contratantes**

Razones para no ser Estado contratante	
<p>a) ¿Por qué SU ESTADO no es Parte del Convenio sobre Apostilla?  <i>Por favor seleccione una o más respuestas</i>                      ↪ cf. P 1 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> El Derecho interno de SU ESTADO no exige la legalización de los documentos públicos extranjeros ni ninguna otra formalidad similar como requisito para surtir efecto en SU ESTADO (véanse asimismo <b>Preguntas g) y h)</b>)</p> <p><i>✍ Si esta es la razón, cabe destacar que, sin embargo, el Convenio sobre Apostilla puede beneficiar a SU ESTADO con respecto a los documentos públicos <b>salientes</b> (i.e., documentos que han sido autorizados en SU ESTADO y que deben presentarse en otro Estado). En otras palabras, el proceso simplificado de autenticación previsto por el Convenio sobre Apostilla facilitaría la utilización de estos documentos en cualquier otro Estado que fuera Parte en el Convenio. Por lo tanto, el Convenio ofrece importantes beneficios a las personas físicas y jurídicas de SU ESTADO en el curso de sus actividades y movimientos transfronterizos.</i></p> <p><input type="checkbox"/> En su sistema jurídico interno existen obstáculos jurídicos que impiden que su Estado sea Parte en el Convenio – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> SU ESTADO está preocupado por la pérdida de ingresos que la legalización de documentos genera en la actualidad.</p> <p><i>✍ La amplia mayoría de los Estados que son Parte en el Convenio sobre Apostilla imponen una tasa para la expedición de Apostillas y de ese modo garantizan flujos de ingresos luego de la entrada en vigor del Convenio.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Hay otras cuestiones concretas que surgen a raíz del Convenio sobre Apostilla que disuaden a SU ESTADO de ser Parte en el Convenio sobre Apostilla – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> SU ESTADO no cuenta con los medios o los recursos necesarios para aplicar adecuadamente el Convenio sobre Apostilla</p> <p><input type="checkbox"/> La cuestión de convertirse en Parte del Convenio no se ha estudiado jamás con detenimiento</p> <p><input type="checkbox"/> La ausencia de una cláusula que permitiría la extensión del Convenio sobre Apostilla a una o más unidades territoriales impide que SU ESTADO, en calidad de Estado de múltiples unidades, ser Parte en el Convenio</p> <p><input type="checkbox"/> Otras razones– <i>por favor precise:</i></p> <p><i>Observaciones:</i></p>
Inversión extranjera directa	
<p>b) ¿Está SU ESTADO al tanto del <a href="#">Informe</a> del Grupo del Banco Mundial <i>Investing Across Borders</i>, que concluye que el Convenio sobre Apostilla promueve un entorno regulatorio más propicio para la inversión extranjera directa?                      ✍ <i>La iniciativa Investing Across</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Observaciones:</i></p>

<p>Borders compara la regulación de la inversión extranjera directa ("IED") en todo el mundo. En 2010, el Grupo del Banco Mundial publicó su primer informe sobre Investing Across Borders, que examinaba 87 economías (disponible en &lt; <a href="http://iab.worldbank.org">http://iab.worldbank.org</a> &gt;. Uno de los indicadores utilizados en el informe para medir la facilidad con la que una compañía extranjera puede comenzar a operar en una economía determinada consistía en determinar si el Convenio sobre Apostilla estaba o no en vigor respecto de dicha economía. En este sentido, <b>por ser Parte del Convenio sobre Apostilla, todo Estado puede mejorar su competitividad en materia de IED.</b></p>		
<p><b>Estudio del Convenio sobre Apostilla</b></p>		
<p>c) ¿Está SU ESTADO actualmente estudiando el Convenio sobre Apostilla o está planeando estudiarlo con vistas a convertirse en Estado parte en un futuro cercano?                  ↪ cf. P 3 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise (incluya estado y cronograma de ratificación/adhesión):</p> <p><input type="checkbox"/> No – por favor explique el motivo (luego <b>pase a la Pregunta f)</b>):</p>	
<p><b>Sólo para los Estados que están estudiando el Convenio sobre Apostilla o están planeando estudiarlo</b></p> <p>d) ¿Ha suscitado alguna dificultad o problema de interpretación la exclusión de los "documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares" del ámbito de aplicación del Convenio sobre Apostilla, al evaluar el Convenio sobre Apostilla en SU ESTADO?                  De conformidad con su art. 1(3) a), el Convenio sobre Apostilla no se aplica a "los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares".</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>	
<p><b>Sólo para los Estados que están estudiando el Convenio sobre Apostilla o están planeando estudiarlo</b></p> <p>e) ¿Está SU ESTADO considerando el e-APP (Programa Piloto de Apostillas electrónicas) o está planeando considerarlo, como parte de este estudio?                  ✍ La información acerca del e-APP se encuentra disponible en la <a href="#">Sección Apostilla</a> del sitio web de la Conferencia de La Haya.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise qué componente/s</p> <p><input type="checkbox"/> ambos componentes</p> <p><input type="checkbox"/> sólo el componente de Apostillas electrónicas (e-Apostille)</p> <p><input type="checkbox"/> sólo el componente de Registros electrónicos (e-Register)</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>	
<p><b>Estadísticas</b></p>		
<p>f) ¿Cuántas legalizaciones realizan las autoridades de SU ESTADO cada año?                  En el caso de ausencia de estadísticas, por favor provea un número estimado</p>	<p><i>Documentos salientes</i>                  Legalizaciones realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de documentos autorizados en SU ESTADO</p>	<p><i>Documentos entrantes</i>                  Legalizaciones realizadas por consulados/embajadas de SU ESTADO ubicados en otro Estado respecto de documentos autorizados en dicho Estado</p>

Otros instrumentos	
<p>g) ¿Se encuentra la producción de documentos públicos extranjeros en SU ESTADO exenta de legalización u otra formalidad similar, no sujeta a ella, o de otro modo facilitada, en virtud de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>alguna ley o práctica interna que SU ESTADO hubiera incorporado o tuviera la intención de incorporar? O</li> <li>algún instrumento bilateral, regional o global en el que SU ESTADO fuera Parte o tuviera la intención de convertirse en Parte.</li> </ul> <p>➔ cf. P 2 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
<p><b>Sólo para los Estados en los que la producción de documentos públicos extranjeros se encuentra exenta de legalización u otra formalidad similar o no sujeta a ella</b></p> <p>h) Si la producción de documentos públicos extranjeros en SU ESTADO se encuentra exenta de legalización u otra formalidad similar, ¿puede no obstante impugnarse su autenticidad (e.g., por aplicación de reglas procesales en materia probatoria)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise (en particular, indique cómo puede impugnarse su autenticidad):</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
La "Sección Apostilla" y las publicaciones	
<p>i) ¿Cuán útil es la información suministrada en la <a href="#">Sección Apostilla</a> del sitio web de la Conferencia de La Haya?</p> <p>✍ <i>La Comisión Especial de 2009 destacó que la Sección Apostilla es una fuente muy útil de información práctica actual relativa al Convenio sobre Apostilla e instó a los Estados parte a adoptar medidas a fin de promover el uso de dicha sección (véase CyR N° 70).</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Muy útil</p> <p><input type="checkbox"/> Útil</p> <p><input type="checkbox"/> Inútil</p> <p><input type="checkbox"/> La Sección Apostilla aún no ha sido consultada</p> <p>Observaciones o sugerencias para mejorarla:</p>
<p>j) ¿Le gustaría a SU ESTADO presentar observaciones o sugerencias relativas a las publicaciones recientes de la Oficina Permanente, <i>El ABC de las Apostillas</i> (en español) y la <i>Guía breve sobre la puesta en práctica</i> (sólo en inglés y francés), disponibles en la <a href="#">Sección Apostilla</a> del sitio web de la Conferencia de La Haya?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>k) ¿Le gustaría a SU ESTADO presentar sugerencias de publicaciones futuras que podrían ayudar a la promoción, la puesta en práctica o el funcionamiento del Convenio sobre Apostilla?</p> <p>✍ <i>Cabe destacar que en la actualidad se está preparando un Manual Práctico</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

<i>destinado a las Autoridades Competentes designadas en virtud del Convenio sobre Apostilla, que también se publicará en la <a href="#">Sección Apostilla</a>.</i>	
<b>Otras</b>	
l) ¿Existen algunas cuestiones prácticas o temas específicos que a SU ESTADO le gustaría que se debatieran durante la Comisión Especial de 2012?	<input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise:</i> <input type="checkbox"/> No

## PARTE B - Preguntas para los Estados contratantes

Sección 1 Incorporación al Convenio sobre Apostilla	
1.1 Modificaciones del derecho interno	
<p>a) ¿Se necesitó legislación de implementación para darle al Convenio sobre Apostilla fuerza de ley en SU ESTADO (incluidas regulaciones relativas al establecimiento y funcionamiento de las Autoridades Competentes)?</p> <p>➔ cf. P 15 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Por favor precise la/s disposición/es o la legislación de implementación y la fecha de entrada en vigor:</i></p> <p><i>Por favor precise cómo acceder a la legislación (e.g., suministre un enlace a una versión en línea):</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
1.2 Inversión extranjera directa	
<p>a) ¿Está SU ESTADO al tanto del <a href="#">Informe</a> del Grupo del Banco Mundial <i>Investing Across Borders</i>, que concluye que el Convenio sobre Apostilla promueve un entorno regulatorio más propicio para la inversión extranjera directa?</p> <p><i>✍ La iniciativa Investing Across Borders compara la regulación de la inversión extranjera directa ("IDE") en todo el mundo. En 2010, el Grupo del Banco Mundial publicó su primer informe sobre Investing Across Borders, que examinaba 87 economías (disponible en &lt; <a href="http://iab.worldbank.org">http://iab.worldbank.org</a> &gt;. Uno de los indicadores utilizados en el informe para medir la facilidad con la que una compañía extranjera puede comenzar a operar en una economía determinada consistía en determinar si el Convenio sobre Apostilla estaba en vigor respecto de dicha economía. En este sentido, <b>por ser Parte del Convenio sobre Apostilla, todo Estado puede mejorar su competitividad en materia de IED.</b></i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
1.3 Otros instrumentos, leyes y prácticas pertinentes	
<p>a) ¿Se encuentra la producción de documentos públicos extranjeros en SU ESTADO exenta de legalización u otra formalidad similar, no sujeta a ella, o de otro modo facilitada, en virtud de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>alguna ley o práctica interna que SU ESTADO hubiera incorporado o tuviera la intención de incorporar? O</li> <li>algún instrumento bilateral, regional o global en el que SU ESTADO fuera Parte o tuviera la intención de convertirse en Parte.</li> </ul>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>

<p>↪ cf. P 2 del cuestionario de 2008</p>	
<p><b>Sólo para los Estados en los que la producción de documentos públicos extranjeros se encuentra exenta de legalización u otra formalidad similar o no sujeta a ella</b></p> <p>b) Si la producción de documentos públicos extranjeros en SU ESTADO se encuentra exenta de legalización u otra formalidad similar, ¿puede no obstante impugnarse su autenticidad (e.g., por aplicación de reglas procesales en materia probatoria)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>

## Sección 2 Objeciones a las adhesiones

### 2.1 Revisión de objeciones

<p><b>Sólo para los Estados que han objetado una o más adhesiones</b></p> <p>a) Si SU ESTADO ha objetado la adhesión de uno (o más) Estado/s contratante/s, ¿ha reconsiderado su Estado su posición acerca de esta cuestión?</p> <p>✍ La Comisión Especial de 2009 invitó a los Estados que han presentado objeciones a continuar evaluando si se cumplen las condiciones para retirar dichas objeciones (véase CyR N° 67).</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
---	--

## Sección 3 La Sección Apostilla y las publicaciones

### 3.1 Contenido de la Sección Apostilla

<p>a) ¿Cuán útil es la información suministrada en la <a href="#">Sección Apostilla</a> del sitio web de la Conferencia de La Haya?</p> <p>✍ La Comisión Especial de 2009 destacó que la Sección Apostilla es una fuente muy útil de información práctica relativa al Convenio sobre Apostilla e instó a los Estados parte a adoptar medidas a fin de promover el uso de dicha sección (véase CyR N° 70).</p> <p>↪ cf. P 4 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Muy útil</p> <p><input type="checkbox"/> Útil</p> <p><input type="checkbox"/> Inútil</p> <p>Observaciones o sugerencias para mejorarla:</p>
<p>b) ¿Le gustaría a SU ESTADO presentar observaciones o sugerencias relativas a las publicaciones recientes de la Oficina Permanente, <i>El ABC de las Apostillas</i> (en español) y la <i>Guía breve sobre la puesta en práctica</i> (sólo en inglés y francés), disponibles en la <a href="#">Sección Apostilla</a> del sitio web de la Conferencia de La Haya?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>c) ¿Le gustaría a SU ESTADO presentar sugerencias de publicaciones futuras que podrían ayudar a la promoción, la puesta</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

<p>en práctica o el funcionamiento del Convenio sobre Apostilla?</p> <p><i>✍ Cabe destacar que en la actualidad se está preparando un Manual Práctico destinado a las Autoridades Competentes designadas en virtud del Convenio sobre Apostilla, que también se publicará en la <a href="#">Sección Apostilla</a>.</i></p>	
--	--

## Sección 4 Funcionamiento y estadísticas

### 4.1 Evaluación general

<p>a) ¿Cómo califica su Estado el funcionamiento general del Convenio sobre Apostilla?</p> <p>➔ cf. P 11 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Excelente</p> <p><input type="checkbox"/> Bueno</p> <p><input type="checkbox"/> Satisfactorio</p> <p><input type="checkbox"/> Insatisfactorio</p> <p>Observaciones o sugerencias para mejorarlo:</p>
<p>b) ¿Se ha encontrado SU ESTADO con dificultades, problemas o desafíos permanentes en el funcionamiento del Convenio sobre Apostilla?</p> <p>➔ cf. P 11 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> No lo sabe</p> <p>Observaciones:</p>

### 4.2 Estadísticas sobre la expedición de Apostillas

<p>a) ¿Cuántas Apostillas se expidieron en SU ESTADO?</p> <p><i>En virtud del art. 7(1) del Convenio sobre Apostilla, cada una de las Autoridades Competentes debe llevar un registro en el que queden anotadas las Apostillas expedidas.</i></p> <p>➔ cf. P 7 del cuestionario de 2008</p>	Año	Número
	2011	
	2010	
	2009	
	2008	
	<p><input type="checkbox"/> No lo sabe – por favor explique:</p> <p>Observaciones:</p>	
<p>b) ¿Puede/n identificarse alguna/s tendencia/s a partir de estas estadísticas?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise, incluya las posibles razones de esta/s tendencia/s:</p> <p><input type="checkbox"/> No / No lo sabe</p>	
<p>c) ¿Cuáles son los principales Estados de destino de las Apostillas expedidas en SU ESTADO?</p> <p>➔ cf. P 7 del cuestionario de 2008</p>		
<p><b>Sólo para Estados que expiden Apostillas electrónicas</b></p> <p>d) ¿Cuántas Apostillas electrónicas se expidieron en SU ESTADO?</p>	Año	Número
	2011	
	2010	

	2009	
	2008	
	<input type="checkbox"/> No lo sabe – <i>por favor explique:</i>  <i>Observaciones:</i>	
<p><b>Sólo para Estados que expiden Apostillas electrónicas</b></p> <p>e) ¿Cuáles son los principales Estados de destino de las Apostillas electrónicas expedidas en SU ESTADO?</p>		
<p>f) En SU ESTADO, ¿para qué categorías de documentos públicos se reciben solicitudes de Apostilla con mayor frecuencia?</p> <p><i>Por favor indique por orden descendente de frecuencia (el "1" representa la mayor frecuencia).</i></p> <p><i>Si un documento no se encuentra enumerado, por favor precíselo al final de la lista en el espacio provisto.</i></p> <p>➡ <i>cf. P 8 del cuestionario de 2008</i></p>		Documentos de estado civil ( <i>e.g.</i> , certificados de nacimiento, defunción y matrimonio) y certificados de no impedimento para contraer matrimonio
		Otros documentos administrativos, entre los que se incluyen las decisiones de tribunales administrativos u entidades administrativas con facultades decisorias
		Partidas de registros comerciales y otros registros
		Autenticaciones notariales de firmas
		Otros actos notariales
		Diplomas y otros documentos académicos
		Documentos judiciales, entre los que se incluyen las sentencias
		Patentes u otros documentos correspondientes a derechos de propiedad intelectual
		Documentos relativos a adopciones
		Traducciones
		Certificados médicos o de salud
		Antecedentes penales
		Licencias de importación o exportación
		Certificados de origen
		Certificados de conformidad
		Otros documentos – <i>por favor precise</i>
<p><b>4.3 Legalizaciones</b></p>		
<p>a) ¿Cuál es la relación entre el número de Apostillas expedidas en SU ESTADO y el número de legalizaciones realizadas por las autoridades de SU ESTADO?</p>	<input type="checkbox"/> El número de Apostillas supera el número de legalizaciones expedidas <input type="checkbox"/> El número de legalizaciones supera el número de Apostillas expedidas <input type="checkbox"/> Hay aproximadamente igual número de legalizaciones y Apostillas expedidas <input type="checkbox"/> Sólo se expiden algunas legalizaciones por año <input type="checkbox"/> No lo sabe	

4.4 Información pública	
<p>a) ¿Se pone información práctica (como folletos informativos o información suministrada en sitios web gubernamentales) sobre el funcionamiento del Convenio sobre Apostilla a disposición de los usuarios de las Apostillas?                  ↪ cf. P 12 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí  <i>Por favor precise cómo acceder a esta información (si se encuentra disponible en línea, incluya URL):</i></p> <p><i>Si no se encuentra disponible en línea, por favor remita una copia de esta información</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
4.5 Obras publicadas y decisiones judiciales acerca del Convenio sobre Apostilla	
<p>a) ¿Ha sido el Convenio sobre Apostilla objeto de obras publicadas en SU ESTADO?                  ↪ cf. P 14 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor suministre la cita completa:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> No lo sabe</p>
<p>b) ¿Ha sido el Convenio sobre Apostilla objeto de decisiones judiciales emitidas en SU ESTADO?  <i>Si la decisión estuviera en un idioma distinto del inglés o del francés, por favor suministre un resumen de la decisión en una de estas dos lenguas.</i>                  ↪ cf. P 13 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor suministre la cita completa y una breve descripción del caso (incluya los hechos y el resultado):</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> No lo sabe</p> <p>Observaciones:</p>
4.6 Organizaciones intergubernamentales	
<p>a) ¿Estaría SU ESTADO a favor de permitir la utilización de Apostillas con relación a los documentos expedidos por organizaciones intergubernamentales con inclusión de Organizaciones Regionales de Integración Económica?                  ✍ La Comisión Especial de 2009 destacó que esta cuestión requiere un análisis más detenido (véase CyR N° 76).</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>¿qué soluciones prácticas sugeriría SU ESTADO en este aspecto?</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>

Sección 5 Autoridades Competentes																	
5.1 Datos de contacto																	
<p>a) ¿Son los datos de contacto y la información práctica suministrados en la <a href="#">Sección Apostilla</a> correspondientes a las Autoridades Competentes de SU ESTADO correctos y completos?                  ✍ La Comisión Especial de 2009 exhortó a los Estados parte a presentar ante la Oficina Permanente <b>actualizaciones anuales</b> de la información relativa a su Estado disponible en la Sección Apostilla (véase CyR N° 70).                  ↪ cf. P 5 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No – <i>por favor suministre la información correcta que debe publicarse en la Sección Apostilla:</i></p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre de la Autoridad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección y domicilio postal:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono y fax:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lengua/s de comunicación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Persona de contacto:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>URL del sitio web:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Categorías de documentos públicos para los cuales</td> <td></td> </tr> </table>	Nombre de la Autoridad:		Dirección y domicilio postal:		Teléfono y fax:		Correo electrónico:		Lengua/s de comunicación:		Persona de contacto:		URL del sitio web:		Categorías de documentos públicos para los cuales	
Nombre de la Autoridad:																	
Dirección y domicilio postal:																	
Teléfono y fax:																	
Correo electrónico:																	
Lengua/s de comunicación:																	
Persona de contacto:																	
URL del sitio web:																	
Categorías de documentos públicos para los cuales																	

	<p>pueden expedirse Apostillas:</p> <p><i>✍ En caso de ser necesario, utilice el espacio provisto en la <b>Pregunta 12.1b)</b> para suministrar los datos de contacto y la información práctica correspondiente a múltiples Autoridades Competentes.</i></p>
<b>5.2 Formación y soporte</b>	
<p>a) ¿Se han preparado instructivos (o documentos similares) para ayudar al personal de las Autoridades Competentes en el desempeño de sus funciones en virtud del Convenio sobre Apostilla?</p> <p><i>Por favor remita una copia de estos instructivos (o documentos similares).</i></p> <p>➡ cf. P 12 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>b) ¿Recibe formación el personal de las Autoridades Competentes?</p> <p><i>Esto incluye formación ofrecida a través de múltiples Autoridades Competentes, ya sea dentro de un Estado contratante o entre Estados contratantes.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise (incluya la forma y la frecuencia del proceso de formación):</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>

**Sección 6 Ámbito de aplicación material del Convenio sobre Apostilla**

**6.1 Definición de "documento público"**

<p>a) ¿Se encuentra el concepto de "documento público" definido en el derecho interno de SU ESTADO?</p> <p><i>✍ El Convenio sobre Apostilla es aplicable a los "documentos públicos". El art. 1(2) enumera determinadas categorías de documentos que se consideran documentos públicos. La Comisión Especial de 2009 destacó que es el Derecho del Estado de origen el que determina la naturaleza pública de un documento. Recordó, asimismo, que la lista de documentos públicos identificados en el artículo 1(2) no es exhaustiva (véase CyR N° 72).</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise (incluya una referencia a la/s ley/es pertinente/s):</p> <p><input type="checkbox"/> No – por favor explique:</p> <p>Observaciones:</p>
<p>b) ¿Reconoce el derecho interno de SU ESTADO que pueden autorizarse documentos públicos sin ser firmados (y, por lo tanto, que una Apostilla puede expedirse para un documento sin firma, pero que contiene un sello y/o timbre)?</p> <p>➡ cf. P 44.11 del cuestionario de 2008 (sólo con respecto a los certificados notariales)</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
<p>c) ¿Reconoce el derecho interno de SU ESTADO que pueden autorizarse documentos públicos sin ser sellados o timbrados (y, por lo tanto, que una Apostilla puede expedirse para un documento sin sello o timbre, pero que contiene una firma)?</p> <p>➡ cf. P 44.12 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>

<i>(sólo con respecto a los certificados notariales)</i>	
<p>d) ¿Ha suscitado alguna dificultad en SU ESTADO la caracterización de un documento como "documento público" a efectos del Convenio sobre Apostilla (véanse asimismo <b>Preguntas 6.2 y 6.3</b>)?</p> <p><i>✍ Teniendo en cuenta la finalidad del Convenio sobre Apostilla, la Comisión Especial de 2009 sugirió a los Estados parte realizar una interpretación amplia de la categoría documentos públicos (véase CyR Nº 72).</i></p> <p>➡ <i>cf. P 19 del cuestionario de 2008</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise qué documentos dieron lugar a dificultades y cómo se abordaron tales dificultades:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
<b>6.2 Exclusión de documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares</b>	
<p>a) ¿Ha suscitado alguna dificultad en SU ESTADO, en calidad de Estado de origen o Estado de destino, la exclusión de los "documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares" del ámbito de aplicación del Convenio sobre Apostilla?</p> <p><i>De conformidad con su art. 1(3) a), el Convenio sobre Apostilla no se aplica a "los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares".</i></p> <p>➡ <i>cf. P 21 del cuestionario de 2008</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
<p>b) ¿A cuáles de los siguientes documentos (en su caso) se aplica el Convenio sobre Apostilla?</p> <p><i>En otras palabras, cuáles de estos documentos no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del art. 1(3) a) y, por lo tanto, pueden ser apostillados.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Documentos gestionados por agentes diplomáticos o consulares pero expedidos por otra autoridad en el Estado que el agente diplomático o consular representa (i.e., el agente diplomático o consular no hace más que actuar como intermediario respecto de un documento que se emite efectivamente en el/los Estado/s que representa)</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares que no sean de naturaleza diplomática o consular (e.g., documentos de estado civil o actos notariales)</p> <p>Observaciones (en particular, por favor precise el procedimiento de apostillado de dichos documentos):</p>
<b>6.3 Exclusión de documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera</b>	
<p>a) ¿Ha suscitado alguna dificultad en SU ESTADO, en calidad de Estado de origen o Estado de destino, la exclusión de los "documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera" del ámbito de aplicación del Convenio sobre Apostilla? (Véase además la <b>pregunta 6.3d</b>))</p> <p><i>✍ La Comisión Especial de 2009 destacó que algunos Estados expiden Apostillas para documentos tales como Licencias de Importación/Exportación, Certificados de Salud y Certificados de Origen o Conformidad (véase CyR</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – por favor precise (incluya la categoría de documento en cuestión):</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>

<p>Nº 77).          ➔ cf. P 22 del cuestionario de 2008</p>	
<p>b) ¿Expede SU ESTADO Apostillas respecto de algunos de los siguientes documentos?  <i>Esta pregunta se vincula a los documentos <b>salientes</b> (i.e., documentos que han sido autorizados en SU ESTADO y deben presentarse en otro Estado)</i>  <i>✍ La Comisión Especial de 2009 reiteró que la excepción prevista para "los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera" debe interpretarse <b>de manera restrictiva</b> (véase CyR Nº 77). En la práctica, las Apostillas se presentan para tales documentos toda vez que, con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio respecto del Estado pertinente, estos documentos hubieran sido objeto de legalización.</i>          ➔ cf. P 23 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Certificados de origen  <input type="checkbox"/> Licencias de exportación  <input type="checkbox"/> Licencias de importación  <input type="checkbox"/> Certificados de salud y seguridad emitidos por las autoridades o agencias gubernamentales pertinentes  <input type="checkbox"/> Certificados de registro de productos  <input type="checkbox"/> Certificados de conformidad  <input type="checkbox"/> Certificados de usuario final (i.e., documentos que acrediten que el comprador es el usuario final de los bienes adquiridos)  <input type="checkbox"/> Facturas comerciales</p> <p>Observaciones:</p>
<p>c) ¿Acepta SU ESTADO Apostillas expedidas respecto de algunos de los siguientes documentos?  <i>Esta pregunta se vincula a los documentos <b>entrantes</b> (i.e., documentos que han sido autorizados en otro Estado contratante y deben presentarse en SU ESTADO)</i>  <i>Esta pregunta es especialmente pertinente para los Estados que <b>no</b> expedirían Apostillas respecto de tales documentos cuando fueran emitidos en su territorio (véase <b>Pregunta 6.3b</b>)</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Certificados de origen  <input type="checkbox"/> Licencias de exportación  <input type="checkbox"/> Licencias de importación  <input type="checkbox"/> Certificados de salud y seguridad emitidos por las autoridades o agencias gubernamentales pertinentes  <input type="checkbox"/> Certificados de registro de productos  <input type="checkbox"/> Certificados de conformidad  <input type="checkbox"/> Certificados de usuario final (i.e., documentos que acrediten que el comprador es el usuario final de los bienes adquiridos)  <input type="checkbox"/> Facturas comerciales</p> <p>Observaciones:</p>
<p>d) En vista de la práctica descrita en la <b>Pregunta 6.3b</b>), ¿considera SU ESTADO que la exclusión de "documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera" es adecuada? En particular, ¿considera importante intentar desarrollar una práctica más armonizada en la aplicación del Convenio a estos documentos o a su falta de aplicación?</p>	
<p><b>6.4 Copias</b></p>	
<p>a) ¿Se aplica el Convenio a las copias <i>simples</i> de los documentos públicos (i.e., de conformidad con el derecho interno de SU ESTADO, ¿puede una copia simple de un documento público considerarse documento público?)?          ➔ cf. P 24 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise:</i>  <input type="checkbox"/> No – <i>por favor precise/explice:</i></p>
<p>b) ¿Se aplica el Convenio a las copias</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – pero puede expedirse una Apostilla</p>

<p><i>certificadas</i> de los documentos públicos?                  ➔ cf. P 25 del cuestionario de 2008</p>	<p><i>exclusivamente</i> para la certificación, no para la copia del documento.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí – puede expedirse una Apostilla para tanto la certificación como la copia del documento público– <i>por favor precise/explique:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No – no puede expedirse una Apostilla ni para la certificación ni para la copia– <i>por favor precise/explique:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<b>6.5 Traducciones</b>	
<p>a) ¿Se aplica el Convenio sobre Apostilla a las traducciones <i>simples</i> de los documentos públicos?                  ➔ cf. P 27 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise/explique:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No – <i>por favor precise/explique:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p>b) ¿Se aplica el Convenio sobre Apostilla a las traducciones <i>certificadas</i> (i.e., traducción realizada por un traductor público/certificado/reconocido)?                  ➔ cf. P 27 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise/explique:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sólo si el documento con el que la traducción certificada se relaciona es un documento público</p> <p><input type="checkbox"/> No – <i>por favor explique:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<b>6.6 Firmas y documentos electrónicos</b>	
<p>a) ¿Pueden los documentos públicos emitidos en formato electrónico considerarse “documentos públicos” en SU ESTADO a efectos de la expedición de una Apostilla?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise (luego <b>pase a la Pregunta 6.6b</b>):</i></p> <p><input type="checkbox"/> No – <i>por favor explique (luego <b>pase a la Pregunta 6.6c</b>):</i></p> <p><input type="checkbox"/> Los documentos públicos nunca se emiten en formato electrónico – <b><i>pase a la Pregunta 6.6c</i></b></p> <p>Observaciones:</p>
<p>b) Si un documento público se emite en formato electrónico, ¿de qué manera expide SU ESTADO una Apostilla para dicho documento?</p>	<p><input type="checkbox"/> Se expide una Apostilla electrónica (<i>e-Apostille</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Se adjunta una Apostilla en formato papel a la copia impresa del documento público electrónico (en ese caso, por favor explique el fundamento de esta práctica y si SU ESTADO prevé la expedición de Apostillas electrónicas para documentos públicos emitidos en formato electrónico):</p> <p><input type="checkbox"/> Otros – <i>por favor precise:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p>c) ¿Pueden las copias escaneadas de</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise:</i></p>

<p>los documentos públicos que fueron emitidos en formato papel considerarse "documentos públicos" en SU ESTADO a efectos de la expedición de una Apostilla?</p>	<p><input type="checkbox"/> No – <i>por favor precise/explique:</i></p> <p><i>Observaciones:</i></p>
<p>d) ¿Se reconocen las firmas electrónicas en SU ESTADO como funcionalmente equivalentes a las firmas manuscritas (i.e., ¿puede un documento público firmarse por medios electrónicos?)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise el fundamento jurídico (e.g., legislación):</i></p> <p><input type="checkbox"/> No – <i>por favor precise/explique:</i></p> <p><i>Observaciones:</i></p>

## Sección 7 Acceso a servicios de Apostilla

### 7.1 Proceso en una etapa / varias etapas

<p>a) ¿Necesita un documento público autorizado en SU ESTADO algún tipo de certificación previa a la expedición de una Apostilla?</p> <p><i>✍ Recordando la finalidad del Convenio tendiente a la simplificación del proceso de autenticación, la Comisión Especial de 2009 invitó a los Estados parte a considerar la eliminación de todo obstáculo innecesario para la expedición de Apostillas manteniendo la integridad de las autenticaciones (véase CyR N° 79).</i></p> <p>➡ <i>cf. P 17 del cuestionario de 2008</i></p>	<p><input type="checkbox"/> No se necesita certificación alguna para ningún documento público – <b>pase a la Pregunta 7.2</b></p> <p><input type="checkbox"/> Se necesita certificación para algunas categorías de documentos públicos – <b>pase a la Pregunta 7.1b)</b></p> <p><input type="checkbox"/> Se necesita certificación para todas las categorías de documentos públicos – <b>pase a la Pregunta 7.1b)</b></p>																								
<p><b>Sólo para los Estados que exigen certificación</b></p> <p>b) ¿Qué proceso de certificación se encuentra involucrado (en particular, ¿cuántas certificaciones previas a la expedición de una Apostilla se necesitan?)?</p> <p>➡ <i>cf. P 17 del cuestionario de 2008</i></p> <p><i>En caso de ser necesario, utilice el espacio provisto en la <b>Pregunta 12.1b)</b> para responder a esta pregunta</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="715 1247 871 1361"><i>Categoría de documento público</i></th> <th data-bbox="871 1247 1050 1361"><i>Número de certificaciones</i></th> <th data-bbox="1050 1247 1241 1361"><i>Autoridad certificante</i></th> <th data-bbox="1241 1247 1449 1361"><i>Tipo de certificación (i.e., qué y cómo se certifica)</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	<i>Categoría de documento público</i>	<i>Número de certificaciones</i>	<i>Autoridad certificante</i>	<i>Tipo de certificación (i.e., qué y cómo se certifica)</i>																				
<i>Categoría de documento público</i>	<i>Número de certificaciones</i>	<i>Autoridad certificante</i>	<i>Tipo de certificación (i.e., qué y cómo se certifica)</i>																						
<p><b>Sólo para los Estados que exigen certificación</b></p> <p>c) ¿Por qué se necesita la certificación?</p> <p>➡ <i>cf. P 17 del cuestionario de 2008</i></p>	<p><input type="checkbox"/> SU ESTADO ha designado una única Autoridad Competente, pero las firmas, sellos y timbres de los funcionarios y las autoridades locales se encuentran sujetos a la certificación de una autoridad regional, que, a su vez, se encuentra sujeta a una Apostilla expedida por la Autoridad Competente (en otras palabras, la Apostilla no se expide para el documento subyacente, sino respecto de la certificación (definitiva))</p> <p>En tales circunstancias, ¿de qué manera (en su caso) puede expedirse una Apostilla para el documento subyacente?</p> <p><input type="checkbox"/> SU ESTADO ha designado varias Autoridades Competentes, pero las firmas, sellos y timbres de los</p>																								

	<p>funcionarios y las autoridades locales se encuentran, sin embargo, sujetos a la certificación de una autoridad regional, que, a su vez, se encuentra sujeta a una Apostilla expedida por la Autoridad Competente pertinente (en otras palabras, la Apostilla no se expide para el documento subyacente, sino respecto de la certificación (definitiva))</p> <p>En tales circunstancias, ¿de qué manera (en su caso) puede expedirse una Apostilla para el documento subyacente?</p> <p><input type="checkbox"/> SU ESTADO cuenta con un procedimiento especial en varias etapas para la autenticación de diplomas y otros documentos académicos que se emiten en su Estado y deben presentarse en el extranjero - por favor explique la naturaleza y el contenido de dicho proceso:</p> <p><input type="checkbox"/> Otros - <i>por favor precise:</i></p>
<p><b>Sólo para los Estados que exigen certificación</b></p> <p>d) ¿Planea SU ESTADO cambiar el proceso de certificación (e.g., mediante la adopción de un proceso en una etapa para todas las categorías de documentos públicos o algunas de ellas)?</p> <p><i>✍ Véase CyR Nº 79 de la Comisión Especial de 2009 (extraída en la <b>Pregunta 7.1a</b>)</i></p> <p><i>➡ cf. P 18 del cuestionario de 2008</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí - <i>por favor precise/ explique:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No - <i>por favor explique el motivo:</i></p>
<b>7.2 Solicitudes de Apostilla</b>	
<p>a) En SU ESTADO, ¿puede expedirse una Apostilla para un documento a petición de una persona que no sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el signatario del documento; o</li> <li>• la persona que pretende utilizar el documento en el extranjero?</li> </ul> <p><i>Por ejemplo, un familiar o un amigo de la persona que pretende utilizar el documento en el extranjero.</i></p> <p><i>✍ El artículo 5 del Convenio sobre Apostilla establece que la Apostilla se expedirá a petición del signatario o de cualquier portador del documento.</i></p> <p><i>➡ cf. P 44.1 del cuestionario de 2008</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí - pero el solicitante debe ser autorizado por la persona que pretende utilizar la Apostilla (o, en su caso, por el signatario del documento) - <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí - no se necesita autorización alguna (en otras palabras, cualquier portador del documento puede solicitar una Apostilla)</p> <p><input type="checkbox"/> No - <i>por favor explique el fundamento:</i></p>
<p>b) En SU ESTADO, ¿de qué manera puede solicitarse una Apostilla?</p>	<p><input type="checkbox"/> En persona</p> <p><input type="checkbox"/> Por correo tradicional</p> <p><input type="checkbox"/> Por correo electrónico (para solicitar la expedición de una Apostilla electrónica (e-Apostille))</p> <p><input type="checkbox"/> Otros - <i>por favor precise:</i></p> <p><i>Observaciones:</i></p>

<p>c) En SU ESTADO, ¿preguntan las Autoridades Competentes cuál es el Estado de destino del documento público que debe apostillarse?</p> <p><i>✍ La Comisión Especial de 2009 recordó que el Convenio se aplica (exclusivamente) a documentos públicos "que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante" (art. 1(1)). Asimismo, con el objeto de ayudar al solicitante y de evitar dilaciones y complicaciones innecesarias en la presentación de documentos públicos en el extranjero, la Comisión Especial observó que el hecho de que las Autoridades Competentes pregunten cuál es el Estado de destino del documento público que deba apostillarse resulta, con frecuencia, útil (véase CyR N° 81).</i></p> <p>➔ cf. P 44.20 y P 44.21 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Siempre</p> <p><input type="checkbox"/> Los solicitantes precisan el Estado de destino en un formulario de solicitud</p> <p><input type="checkbox"/> El Estado de destino se menciona en el Certificado de Apostilla</p> <p><input type="checkbox"/> La pregunta se hace en forma oral y no se conserva registro alguno</p> <p><input type="checkbox"/> En ocasiones – <i>por favor precise las circunstancias de dicha pregunta:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Nunca</p> <p>Observaciones:</p>		
<p>d) En SU ESTADO, ¿puede expedirse sólo una Apostilla para varios documentos públicos firmados por el mismo funcionario?</p> <p>➔ cf. P 44.18 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor describa cómo se expide la Apostilla (en particular, cómo se coloca en los documentos):</i></p> <p><input type="checkbox"/> La expedición de sólo una Apostilla es posible exclusivamente si los documentos públicos son firmados en la misma fecha</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>		
<p>e) ¿Cuánto tiempo lleva expedir una Apostilla?</p> <p>➔ cf. P 9 del cuestionario de 2008</p>		<p>Solicitud en persona</p>	<p>Otras solicitudes (desde el momento de la recepción de la solicitud hasta el momento del despacho / cobro)</p>
<p>Menos de una hora</p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p>Menos de dos horas</p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p>El mismo día</p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p>Para el día hábil siguiente</p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p>Dentro de una semana hábil</p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p>Otro – <i>por favor precise:</i></p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p>Observaciones (incluya plazos de expedición de Apostillas por otros medios, tales como las Apostillas electrónicas (e-Apostille)):</p>			
<p><b>7.3 Tasas</b></p>			
<p>a) ¿Imponen las Autoridades Competentes de SU ESTADO una tasa para la expedición de una Apostilla?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> La tasa es siempre la misma – <i>por favor precise el monto:</i></p>		

<p><i>✍ La Comisión Especial de 2009 instó a los Estados a asegurarse de que las tasas impuestas para la expedición de Apostillas sean razonables (véase CyR N° 94).</i></p> <p>➔ cf. P 6 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> La tasa varía en función de la persona que solicita la Apostilla (e.g., ya sea que se trate de un individuo o de una sociedad) – <i>por favor precise los distintos montos:</i></p> <p><input type="checkbox"/> La tasa varía según el tamaño o el valor de transacción del documento apostillado – <i>favor precise los distintos montos:</i></p> <p><input type="checkbox"/> La tasa varía según el número de documentos para los que el solicitante pide Apostillas – <i>favor precise los distintos montos:</i></p> <p><input type="checkbox"/> La tasa varía según el tipo de documento apostillado – <i>por favor precise los distintos montos:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
--	--

Sección 8 Expedición de Apostillas	
8.1 Verificación de documentos públicos	
<p>a) ¿Tienen todas las Autoridades Competentes de SU ESTADO acceso a un registro o una base de datos que contenga muestras de firmas / timbres / sellos de las autoridades / funcionarios que formalizan documentos públicos y que la Autoridad Competente pueda consultar antes de expedir una Apostilla?</p> <p><i>✍ La Comisión Especial de 2009 recordó a los Estados parte la importancia de determinar la autenticidad de todos los documentos presentados como documentos públicos a las Autoridades Competentes para la emisión de Apostillas (véase CyR N° 83).</i></p> <p>➔ cf. P 28 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Por favor explique de qué modo su/s Autoridad/es Competente/s establece/n si una firma / timbre / sello en un documento público es genuino o proviene de una autoridad / funcionario de su Estado:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p>b) ¿Cuál es el formato del registro o de la base de datos que contiene muestras de firmas / timbres / sellos de las autoridades / funcionarios que formalizan documentos públicos?</p> <p>➔ cf. P 28 a) del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Formato electrónico</p> <p><input type="checkbox"/> Formato papel</p> <p><input type="checkbox"/> Formatos electrónico y papel</p> <p>Observaciones:</p>
<p>c) ¿Cómo se mantiene y actualiza el registro o la base de datos que contiene muestras de firmas / timbres / sellos de las autoridades / funcionarios que formalizan documentos públicos?</p> <p>➔ cf. P 28 d) del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Cada Autoridad Competente mantiene y actualiza su propio registro o base de datos</p> <p><input type="checkbox"/> Las Autoridades Competentes mantienen y actualizan un registro o una base de datos común</p> <p><i>Observaciones (incluya si se utiliza un formulario estándar para obtener muestras de firmas del funcionario / muestras de sellos y timbres de la autoridad):</i></p>

<p>d) ¿Cómo aborda una Autoridad Competente de SU ESTADO las situaciones en las que un documento público para el que se solicita una Apostilla lleva una firma, timbre o sello que no se ajusta a la muestra que obra en el registro o la base de datos que contiene muestras de firmas / timbres / sellos de las autoridades / funcionarios que formalizan documentos públicos?</p> <p>➔ cf. P 28 c) del cuestionario de 2008</p>	
<p>e) ¿Cómo aborda una Autoridad Competente de SU ESTADO las situaciones en las que un documento público para el que se solicita una Apostilla lleva una firma, timbre o sello que no obra (aún) en el registro o la base de datos que contiene muestras de firmas / timbres / sellos de las autoridades / funcionarios que formalizan documentos públicos (e.g., un nuevo funcionario o autoridad)?</p> <p>➔ cf. P 28 d) del cuestionario de 2008</p>	
<h3>8.2 La Apostilla</h3>	
<p>a) Por favor remita una <b>muestra</b> (preferentemente en formato .PDF o .JPEG) del Certificado de Apostilla utilizado por su/s Autoridad/es Competente/s.</p> <p>✍ <i>Este certificado de Apostilla será utilizado exclusivamente para fines internos.</i></p> <p>➔ cf. P 29 del cuestionario de 2008</p>	
<p>b) ¿Qué papel se utiliza para la Apostilla?</p> <p>➔ cf. P 29 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Papel estándar</p> <p><input type="checkbox"/> Papel con características de seguridad – <i>por favor precise (e.g., marcas de agua, hologramas, código de barras):</i></p> <p><input type="checkbox"/> Otros – <i>por favor precise:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p>c) ¿Le han resultado útiles a SU ESTADO los Certificados de Apostilla bilingües y trilingües desarrollados por la Oficina Permanente?</p> <p>✍ <i>La Comisión Especial de 2009 recomendó que la Oficina Permanente desarrollara versiones multilingües del Certificado de Apostilla (véase CyR Nº 89). Los Certificados <a href="#">bilingües</a> y <a href="#">trilingües</a> se encuentran disponibles en la <a href="#">Sección Apostilla</a> del sitio web de la Conferencia de La Haya en "Modelo de Apostilla".</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No – <i>por favor precise el motivo:</i></p> <p><input type="checkbox"/> SU ESTADO no tenía conocimiento de la existencia de estos Certificados bilingües y trilingües</p>
<h3>8.3 Cumplimentación de la Apostilla</h3>	
<p>a) ¿De qué manera se cumplimentan las Apostillas?</p>	<p><input type="checkbox"/> A mano</p> <p><input type="checkbox"/> Mediante el uso de una máquina de escribir</p>

<p><i>✍ El Modelo de Apostilla tiene 10 menciones impresas numeradas que las Autoridades Competentes deben completar.</i></p> <p>➡ cf. P 30 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Mediante el uso de un programa de computación – <i>por favor precise:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p>b) ¿En qué idioma se completan usualmente las Apostillas?</p> <p><i>✍ La Comisión Especial de 2009 alentó a los Estados a rellenar sus Apostillas en francés o en inglés, <b>además</b> de la lengua utilizada en el Estado de origen, si ésta no es una de estas lenguas (véase CyR N° 90).</i></p> <p>➡ cf. P 38 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Monolingüe</p> <p><input type="checkbox"/> sólo en francés</p> <p><input type="checkbox"/> sólo en inglés</p> <p><input type="checkbox"/> sólo en el idioma oficial de la Autoridad Competente (idioma distinto de inglés o francés)</p> <p><input type="checkbox"/> sólo en el idioma oficial del Estado de destino (idioma distinto de inglés o francés)</p> <p><input type="checkbox"/> Bilingüe</p> <p><input type="checkbox"/> en el idioma oficial de la Autoridad Competente <i>más</i> inglés o francés</p> <p><input type="checkbox"/> en el idioma oficial de la Autoridad Competente <i>más</i> otro idioma – <i>por favor precise el otro idioma:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Trilingüe</p> <p><input type="checkbox"/> en el idioma oficial de la Autoridad Competente <i>más</i> inglés y francés</p> <p><input type="checkbox"/> en el idioma oficial de la Autoridad Competente <i>más</i> otros dos idiomas – <i>por favor precise los otros idiomas:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Otros – <i>por favor precise:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p>c) ¿De qué manera se numeran las Apostillas?</p> <p>➡ cf. P 31 del cuestionario de 2008</p> <p><i>✍ El 6.º Foro Internacional sobre el e-APP (Madrid, España, 29-30 de junio de 2010) sugirió que las Apostillas deberían numerarse de manera no secuencial (o bien al azar) con el fin de evitar la "caza de información" (i.e., intentos por parte de los usuarios de recopilar información sobre Apostillas que no han recibido). Las Conclusiones y Recomendaciones del Foro se encuentran disponibles en la Sección Apostilla del sitio web de la Conferencia de La Haya en "e-APP" (<a href="#">aquí</a>)</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Orden consecutivo</p> <p><input type="checkbox"/> Orden aleatorio – <i>por favor precise la forma en la que se genera el número:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Otros – <i>por favor precise:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p>d) ¿Lleva cada Apostilla expedida un número único?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No (e.g., todas las Apostillas expedidas el mismo día para el mismo cliente llevan el mismo número) – <i>por favor precise:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p><b>Pregunta 8.3e) – para Apostillas expedidas en formato papel</b></p>	
<p>e) ¿De qué manera se firman las</p>	<p><input type="checkbox"/> En forma manuscrita ("de puño y letra")</p>

<p>Apostillas en formato papel?</p> <p><i>✍ La firma de la autoridad que expide la Apostilla es la mención impresa N° 10.</i></p> <p>➡ cf. P 32 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Por un timbre de goma</p> <p><input type="checkbox"/> Por impresora (e.g., firma facsímil o imagen PDF/JPEG de la firma)</p> <p><input type="checkbox"/> Otros – <i>por favor precise:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p><b>Pregunta 8.3f) – para Apostillas expedidas en formato electrónico (e-Apostillas)</b></p>	
<p>f) ¿De qué manera se firman las Apostillas en formato electrónico?</p>	<p><i>Por favor describa la tecnología utilizada para aplicar la firma electrónica:</i></p>
<p><b>8.4 Texto adicional</b></p>	
<p>a) ¿Incluyen las Autoridades Competentes alguna otra información en la Apostilla (además de las anotaciones que se agregan como respuesta a las 10 menciones impresas numeradas)?</p> <p><i>✍ La Comisión Especial de 2009 recomendó la inclusión de un texto adicional a fin de indicar los efectos limitados de una Apostilla (véase CyR N° 85) y la mención de la URL del sitio web pertinente de todo Registro electrónico (e-Register) (véase CyR N° 86). La Oficina Permanente ha desarrollado un texto adicional modelo, que se incluye en los Certificados <a href="#">bilingües</a> y <a href="#">trilingües</a>, disponibles en la <a href="#">Sección Apostilla</a> del sitio web de la Conferencia de La Haya en "Modelo de Apostilla"</i></p> <p>➡ cf. P 39 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Información relativa a los efectos limitados de una Apostilla (ver art. 3 del Convenio)</p> <p><input type="checkbox"/> Información relativa a la naturaleza o contenido del documento público subyacente</p> <p><input type="checkbox"/> Información relativa a la persona que solicitó la Apostilla</p> <p><input type="checkbox"/> Información relativa al Estado de destino</p> <p><input type="checkbox"/> Información relativa al Registro electrónico (e-Register) de la Autoridad Competente (e.g., la URL del sitio web pertinente)</p> <p><input type="checkbox"/> Información relativa a una firma digital</p> <p><input type="checkbox"/> Identificación de un código de acceso al Registro electrónico (e-Register) de la Autoridad Competente</p> <p><input type="checkbox"/> Otros – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
<p><b>8.5 Adhesión de la Apostilla</b></p>	
<p><b>Preguntas 8.5a) a d) – para Apostillas expedidas en formato papel</b></p>	
<p>a) ¿Se coloca la Apostilla en el propio documento o en un papel separado (una prolongación o "allonge")?</p> <p>➡ cf. P 29 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> La Apostilla se coloca en el propio documento mediante:</p> <p><input type="checkbox"/> calcomanías autoadhesivas</p> <p><input type="checkbox"/> pegamento</p> <p><input type="checkbox"/> timbre de goma</p> <p><input type="checkbox"/> otros – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> La Apostilla se coloca en un papel separado mediante (véase asimismo <b>Pregunta 8.5b</b>):</p> <p><input type="checkbox"/> timbre de goma</p> <p><input type="checkbox"/> impresora</p> <p><input type="checkbox"/> otros – <i>por favor precise:</i></p> <p>Observaciones (en particular, por favor precise los criterios aplicables a fin de determinar si la Apostilla se coloca en el propio documento o en una prolongación de él ("allonge")):</p>

<p>b) Si se utiliza un papel separado (una prolongación o "allonge"), ¿cómo se lo adjunta al documento?</p> <p><i>La Comisión Especial de 2009 alentó la utilización de métodos que pusieran de manifiesto cualquier alteración al método de adhesión (véase CyR Nº 91).</i></p> <p>➔ cf. P 33 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Grapado</p> <p><input type="checkbox"/> Clips</p> <p><input type="checkbox"/> Cinta Adhesiva</p> <p><input type="checkbox"/> Pegamento</p> <p><input type="checkbox"/> Otros – <i>por favor precise:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p>c) En el caso de documentos públicos de una página, ¿dónde se coloca la Apostilla / adhiere la prolongación ("allonge")?</p> <p>➔ cf. P 34 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> El anverso del documento</p> <p><input type="checkbox"/> El reverso del documento</p> <p>Observaciones:</p>
<p>d) En caso de documentos de páginas múltiples, ¿dónde se coloca la Apostilla / adhiere la prolongación ("allonge")?</p> <p><i>La Comisión Especial de 2003 recomendó que la Apostilla se colocara en la página que contiene la firma y, en caso de que se utilizara una prolongación ("allonge"), que la prolongación se adjuntara al anverso o reverso del documento (véase CyR Nº 17)</i></p> <p>➔ cf. P 35 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> La primera página del documento</p> <p><input type="checkbox"/> La última página del documento</p> <p><input type="checkbox"/> La página que contiene la firma / el sello / timbre</p> <p><input type="checkbox"/> Otros – <i>por favor precise:</i></p> <p>Observaciones:</p>
<p><b>Pregunta 8.5e) – para Apostillas expedidas en formato electrónico (e-Apostillas)</b></p>	
<p>e) ¿De qué manera se adhiere la Apostilla al documento o está asociada con él de manera lógica?</p>	

## Sección 9 Registro de Apostillas

### 9.1 Mantenimiento del registro

<p>a) ¿Mantiene cada Autoridad Competente de SU ESTADO un registro de las anotaciones de cada Apostilla expedida?</p> <p><i>Véase art. 7(1) del Convenio sobre Apostilla</i></p> <p>➔ cf. P 40 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>¿qué información se mantiene en el registro?</i></p> <p><input type="checkbox"/> el número de orden y la fecha de la Apostilla (requisito del art. 7(1))</p> <p><input type="checkbox"/> el nombre del signatario del documento y la calidad en que haya actuado y/o la indicación de la autoridad que haya puesto el sello o timbre (requisito del art. 7(1))</p> <p><input type="checkbox"/> el nombre y/o tipo del documento subyacente</p> <p><input type="checkbox"/> una descripción del contenido del documento subyacente</p> <p><input type="checkbox"/> el nombre del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> el Estado de destino</p> <p><input type="checkbox"/> una copia de la Apostilla</p> <p><input type="checkbox"/> una copia del documento subyacente</p> <p><input type="checkbox"/> otros – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No – <i>por favor explique (incluya el modo en el que las Autoridades Competentes de SU ESTADO responden a las solicitudes de verificación de la Apostilla – luego <b>pase a la Pregunta 10.1</b>):</i></p>
---	---

	<i>Observaciones:</i>
<p>b) ¿En qué formato se encuentra el registro?          ➔ cf. P 41 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Formato electrónico, al que el público <i>no</i> puede acceder en línea</p> <p><input type="checkbox"/> Formato electrónico, al que el público puede acceder en línea (Registro electrónico o "e-Registro") – <i>con las siguientes características:</i></p> <p><input type="checkbox"/> la URL del sitio web pertinente se indica en la Apostilla (véase <b>Pregunta 8.4a</b>)</p> <p><input type="checkbox"/> el registro incorpora características para evitar la "caza de información" (<i>i.e., intentos por parte de los usuarios de recopilar información sobre Apostillas que no han recibido</i>) – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> el registro permite que los usuarios visualicen información acerca de la Apostilla (<i>e.g., las anotaciones en respuesta a alguna de las 10 menciones impresas numeradas</i>) – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> el registro permite que los usuarios accedan a la Apostilla o a una imagen de ella</p> <p><input type="checkbox"/> el registro permite que los usuarios accedan al documento subyacente o a una imagen de él</p> <p><input type="checkbox"/> el registro permite que los usuarios verifiquen la firma en la Apostilla</p> <p><input type="checkbox"/> Formato papel</p> <p><i>Observaciones:</i></p>
<p>c) ¿Cómo se mantiene el registro?</p>	<p><input type="checkbox"/> Cada Autoridad Competente mantiene su propio registro</p> <p><input type="checkbox"/> Las Autoridades Competentes mantienen un registro común</p>
<p>d) ¿Durante cuánto tiempo conservan las Autoridades Competentes las anotaciones en su registro?          ➔ cf. P 42 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Menos de un año</p> <p><input type="checkbox"/> Entre uno y cinco años</p> <p><input type="checkbox"/> Entre cinco y 10 años</p> <p><input type="checkbox"/> 10 años o más</p> <p><input type="checkbox"/> Por tiempo indeterminado</p> <p><i>Observaciones (incluya información específica relativa a la conservación de registros):</i></p>
<b>9.2 Comprobación del registro</b>	
<p>a) ¿Con qué frecuencia se le solicita a las Autoridades Competentes de SU ESTADO que comprueben el registro de Apostillas?          ✍ <i>En virtud del art. 7(2) del Convenio sobre Apostilla, a instancia de cualquier interesado, la Autoridad Competente que haya expedido la Apostilla debe comprobar si las anotaciones incluidas en la Apostilla se ajustan a las del registro.</i>          ➔ cf. P 10 del cuestionario de 2008</p>	<p><input type="checkbox"/> Nunca</p> <p><input type="checkbox"/> Una vez por año</p> <p><input type="checkbox"/> Dos veces por año</p> <p><input type="checkbox"/> Entre 3 y 5 veces por año</p> <p><input type="checkbox"/> Entre 5 y 10 veces por año</p> <p><input type="checkbox"/> Más de 10 veces por año</p> <p><input type="checkbox"/> No lo sabe</p> <p><i>Observaciones:</i></p>

<p><b>Sólo para los Estados en los que las Autoridades Competentes mantienen un Registro electrónico (e-Register)</b></p> <p>b) Si las Autoridades Competentes de SU ESTADO mantienen un Registro electrónico (<i>e-Register</i>), ¿conserva SU ESTADO estadísticas acerca de la frecuencia con la que el Registro electrónico es consultado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise el número de consultas y el período pertinente:</i></p> <p>¿Ha derivado la implementación de un Registro electrónico (<i>e-Register</i>) en la comprobación de más Apostillas contra el registro?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí – <i>¿en qué medida?</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Observaciones:</p>
---	---

Sección 10 El efecto de las Apostillas	
10.1 Apostillas expedidas en SU ESTADO	
<p>a) ¿Se ha denegado alguna vez el efecto de una Apostilla en formato papel o una Apostilla electrónica (<i>e-Apostille</i>) expedida por una Autoridad Competente de SU ESTADO en otros Estados contratantes (i.e., ¿ha sido rechazada la Apostilla?)?</p> <p><i>✍ La Comisión Especial de 2009 recalcó que las Apostillas no deberían ser rechazadas por ninguna de las siguientes causales (véase CyR N° 92):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>variaciones en el formato y tamaño de las Apostillas entre las Autoridades Competentes, siempre que las Apostillas resulten claramente identificables como Apostillas expedidas en virtud del Convenio;</i></li> <li>• <i>las Apostillas no se ajustan a las formalidades y modos de emisión del Estado de destino; y</i></li> <li>• <i>el agregar texto por fuera del recuadro sobre el Certificado.</i></li> </ul> <p>➡ <i>cf. P 36 del cuestionario de 2008</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise por qué causales:</i></p> <p><input type="checkbox"/> la Apostilla no tenía forma de recuadro</p> <p><input type="checkbox"/> los lados de la Apostilla no tenían al menos nueve centímetros de largo</p> <p><input type="checkbox"/> la Apostilla no tenía bordes</p> <p><input type="checkbox"/> el color de la tinta utilizada para imprimir la Apostilla</p> <p><input type="checkbox"/> la firma en la Apostilla no era manuscrita (“de puño y letra”)</p> <p><input type="checkbox"/> la Apostilla no contenía firma alguna</p> <p><input type="checkbox"/> la Apostilla fue expedida en formato electrónico (<i>e-Apostille</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> la forma en la que la Apostilla estaba numerada – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> la forma en la que la Apostilla estaba adherida al documento subyacente – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> la Apostilla estaba físicamente separada del documento subyacente</p> <p><input type="checkbox"/> el documento subyacente no era un documento público en virtud de la legislación del Estado de destino</p> <p><input type="checkbox"/> el signatario del documento subyacente ya no actúa en la calidad certificada en la Apostilla</p> <p><input type="checkbox"/> la Apostilla no certificaba la autenticidad de la firma o la calidad en la que el signatario del documento subyacente había actuado, ya sea que el documento estuviera o no firmado (i.e., las menciones impresas N° 2 y 3 no se han completado)</p> <p><input type="checkbox"/> otros – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No / No lo sabe</p> <p>Observaciones:</p>
<p>b) Si una Apostilla fue rechazada, ¿qué medidas adoptó SU ESTADO?</p>	<p><input type="checkbox"/> Se comunicó con la autoridad receptora</p> <p><input type="checkbox"/> Se comunicó con la Oficina Permanente</p> <p><input type="checkbox"/> No se adoptó medida alguna</p> <p><input type="checkbox"/> Otros – <i>por favor precise:</i></p>

<p>c) ¿Han solicitado las autoridades de otro Estado contratante alguna vez que una Autoridad Competente de SU ESTADO certifique o confirme sus procedimientos de expedición de Apostillas?</p> <p><i>✍ La Oficina Permanente desalienta a las Autoridades Competentes de acceder a dichas solicitudes – véase nota informativa titulada "Emitir y aceptar Apostillas" disponible en inglés y francés en la Sección Apostilla del sitio web de la Conferencia de La Haya (<a href="#">aquí</a>)</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor desarrolle:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Observaciones (incluya opiniones acerca de esta práctica):</i></p>
<b>10.2 Apostillas extranjeras presentadas en SU ESTADO</b>	
<p>a) ¿Por qué causales se ha denegado o podría denegarse el efecto de una Apostilla extranjera en SU ESTADO?</p> <p><i>✍ La Comisión Especial de 2009 recalcó que las Apostillas no deberían ser rechazadas por ninguna de las siguientes causales (véase CyR N° 92):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>variaciones en el formato y tamaño de las Apostillas entre las Autoridades Competentes, siempre que las Apostillas resulten claramente identificables como Apostillas expedidas en virtud del Convenio;</i></li> <li>• <i>las Apostillas no se ajustan a las formalidades y modos de emisión del Estado de destino; y</i></li> <li>• <i>el agregar texto por fuera del recuadro sobre el Certificado.</i></li> </ul> <p><i>➡ cf. P 37 del cuestionario de 2008</i></p>	<p><input type="checkbox"/> La Apostilla no tenía forma de recuadro</p> <p><input type="checkbox"/> Los lados de la Apostilla no tenían al menos nueve centímetros de largo</p> <p><input type="checkbox"/> La Apostilla no tenía bordes</p> <p><input type="checkbox"/> El color de la tinta utilizada para imprimir la Apostilla</p> <p><input type="checkbox"/> La firma en la Apostilla no era manuscrita ("de puño y letra")</p> <p><input type="checkbox"/> La Apostilla no contenía firma alguna</p> <p><input type="checkbox"/> La forma en la que la Apostilla estaba numerada – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> La forma en la que la Apostilla estaba adherida al documento subyacente – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> La Apostilla estaba físicamente separada del documento subyacente</p> <p><input type="checkbox"/> El documento subyacente no era un documento público en virtud de la legislación de SU ESTADO</p> <p><input type="checkbox"/> El signatario del documento subyacente ya no actúa en la calidad certificada en la Apostilla</p> <p><input type="checkbox"/> La Apostilla no certifica la autenticidad de la firma o la calidad en la que el signatario del documento subyacente había actuado, ya sea que el documento estuviera o no firmado (i.e., las menciones impresas N° 2 y 3 no se han completado)</p> <p><input type="checkbox"/> Otros – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores / No lo sabe</p> <p><i>Observaciones:</i></p>
<p>b) ¿Aplica SU ESTADO alguna limitación temporal al efecto de las Apostillas extranjeras y/o los documentos públicos extranjeros que se presentan en SU ESTADO?</p> <p><i>➡ cf. P 46 del cuestionario de 2008</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Observaciones:</i></p>

Sección 11 El e-APP	
11.1 Implementación	
<p>a) ¿Han implementado las Autoridades Competentes de SU ESTADO alguno de los componentes del e-APP?  ↳ cf. P 48 del cuestionario de 2008</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> el componente de Apostillas electrónicas (e-Apostilla) <input type="checkbox"/> el componente de Registros electrónicos (e-Registro) – <i>por favor precise el URL del Registro electrónico:</i>  <input type="checkbox"/> No
<p><b>Sólo para los Estados que no han implementado ninguno de los componentes del e-APP</b></p> <p>b) Si no se ha implementado ninguno de los componentes del e-APP, ¿han estudiado las Autoridades Competentes de SU ESTADO la posibilidad de implementarlos?  ✍ La información acerca del e-APP se encuentra disponible en la <a href="#">Sección Apostilla</a> del sitio web de la Conferencia de La Haya.  ↳ cf. P 48 del cuestionario de 2008</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> y se está considerando la implementación de <i>ambos componentes</i> – <i>por favor precise:</i>  <input type="checkbox"/> y se está considerando exclusivamente la implementación del <i>componente de Apostillas electrónicas (e-Apostilla)</i> – <i>por favor precise:</i>  <input type="checkbox"/> y se está considerando exclusivamente la implementación del <i>componente de Registros electrónicos (e-Registro)</i> – <i>por favor precise:</i>  <input type="checkbox"/> pero no se está considerando la implementación de ninguno de los componentes – <i>por favor explique el motivo:</i>  <input type="checkbox"/> No – <i>por favor explique el motivo:</i>  Observaciones:
<p>c) ¿Existen problemas (jurídicos o de otra naturaleza) que podrían afectar la implementación del e-APP en SU ESTADO?</p>	<input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise:</i>  <input type="checkbox"/> No / No lo sabe  Observaciones:

Sección 12 Otros	
12.1 Información y observaciones adicionales	
<p>a) Si necesita más espacio para su respuesta a una o más de las preguntas anteriores, por favor precise el/los número/s de pregunta y agregue sus observaciones a continuación:</p>	
<p>b) Si le gustaría realizar alguna observación adicional o suministrar información con relación al funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla (incluida la implementación del e-APP) que no se hubieran visto reflejadas en sus respuestas anteriores, por favor hágalo a continuación:</p>	
<p>c) ¿Existen algunas cuestiones prácticas o temas específicos que a SU ESTADO le gustaría que se debatieran durante la Comisión Especial de 2012?</p>	<input type="checkbox"/> Sí – <i>por favor precise:</i>  <input type="checkbox"/> No